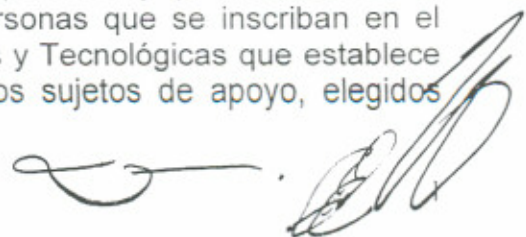


CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CONACYT-ESTADO DE NUEVO LEON", POR CONDUCTO DEL LIC. ROGELIO FLORES DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE DICHO FONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", ASI COMO TAMBIÉN EL DR. OSCAR VÁZQUEZ MONTIEL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO DEL MISMO FONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIO TECNICO" Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. (CIMAV) REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", ASÍ COMO TAMBIÉN COMPARECEN RESPECTIVAMENTE COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR EL SUJETO DE APOYO, LOS C.C. DR. DAVID RIOS JARA Y LA LIC. RAQUEL ELVIRA TERRAZAS CUESTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 30 de Octubre de 2001 dos mil uno, el Gobierno del Estado de de Nuevo León y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 15, Fracción IV, 18, 22 y demás relativos de la Ley para el Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, en relación con los artículos 23, Fracción IV, 26, 35 y demás relativos de la Ley de Ciencia y Tecnología celebraron un Convenio de Colaboración para establecer el Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León".
- 2.- Que con fecha 07 de diciembre de 2001 dos mil uno, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Fideicomitentes, celebraron con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria el Fideicomiso Publico de Administración e Inversión denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León", cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos destinados a fomentar las investigaciones científicas y desarrollo tecnológicos de interés para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, siendo posible incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración.
- 3.- Que en el Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León" en términos del artículo 35 Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se previeron como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, determinándose que los sujetos de apoyo, elegidos

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned at the bottom right of the page.


mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso, son ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos del Fideicomiso.

4.- Que previo el proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2005 dos mil cinco, mediante acuerdo número E-2005/03 autorizó la canalización de recursos a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (CIMAV) por un monto de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el desarrollo del proyecto denominado CREACIÓN DE LA UNIDAD MONTERREY DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C. (CIMAV) EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (PITT) clave 4, correspondiente a la modalidad "D".

DECLARACIONES

I. DE "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO":

- A) Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Paras, con fecha 14 catorce de septiembre de 2004 dos mil cuatro, tuvo a bien proponerlo ante el Comité Técnico y de Administración del "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León" como Secretario Administrativo de dicho Fondo, con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.
- B) Que el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León", en su sesión de fecha 08 de octubre de 2004 dos mil cuatro, mediante acuerdo número E-2004/01, aceptó la propuesta del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Paras y lo designó como Secretario Administrativo del Fondo, por lo que instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente Convenio.
- C) Que Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral que antecede le otorgó Poder General Limitado, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 36,587 de fecha 08 de noviembre de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, D. F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 1275 de fecha 08 de diciembre de 2004
- D) Que tiene establecido su domicilio legal en el tercer piso del edificio Elizondo Páez ubicado en la calle 5 de mayo 525 oriente de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.



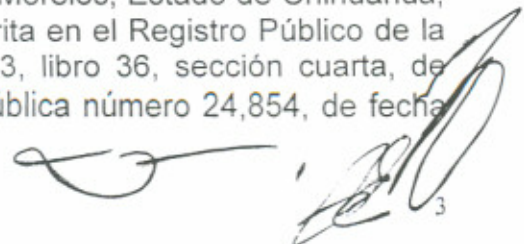
2

II.- DE "EL SECRETARIO TECNICO":

- A).- Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por conducto de su Director General, el Dr. Gustavo Chapela Castañares, con fecha 22 de septiembre de 2005, tuvo a bien proponerlo ante el Comité Técnico y de Administración del "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León" como Secretario Técnico de dicho Fondo, con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.
- B).- Que el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo León", en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2005 dos mil cinco, en el punto III del orden del día, mediante acuerdo número E-2005/01 aceptan por unanimidad la propuesta del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Dr. Gustavo Chapela Castañares, y lo designan como Secretario Técnico del Fondo, carácter con el cual comparece a la celebración del presente Convenio.
- D) Que tiene establecido su domicilio legal en el local 61, primer nivel del edificio Cintermex, ubicado en Avenida Fundidora número 501, Colonia Obrera, en esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE "EL SUJETO DE APOYO"

- A) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2005/514, de fecha 13 de abril de 2005.
- B) Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de especialidad, apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, como se desprende del primer testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y dos, de fecha 25 de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Royo Provencio, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 12, con ejercicio en el Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, que contiene el acta constitutiva de dicha Sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 233, folio 143, libro 36, sección cuarta, de fecha 23 de marzo de 1995, así como de la Escritura Pública número 24,854, de fecha



3

cinco de julio del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, titilar de la Notaría Pública antes citada, la cual contiene los estatutos que rigen actualmente la Sociedad y se encuentra inscrita bajo el número 37, folio 75, libro 60, sección cuarta, de fecha 19 de septiembre de 2000. Siendo el R.F.C. del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. el siguiente: CIM941025MJ1:

C) Que su Director General el Dr. Jesús González Hernández, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, según se desprende del acuerdo número CA-E-I-04-04, del acta correspondiente a la primera sesión extraordinaria del 2004 del Consejo de Administración del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. celebrada el día 30 de abril en la Ciudad de México, D.F., la cual se contiene en el primer testimonio de la Escritura Pública número veintiocho mil sesenta de fecha 30 de junio de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, con ejercicio en Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, inscrito en el Registro Público bajo el número 53, folio 106, libro 87, sección Cuarta de fecha 22 de julio de 2004.

D) Que en atención a la convocatoria 2005-C06 del Fideicomiso "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado Nuevo de León" presentó a concurso la propuesta denominada CREACIÓN DE LA UNIDAD MONTERREY DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. (CIMAV) EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PITT), en adelante "EL PROYECTO", con clave de registro 4 (cuatro), resultando elegido conforme al antecedente cuatro de este instrumento.

E) Que recibió de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" antes de la firma del presente instrumento el Manual de Administración de Proyectos y cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.

F) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial, C.P. 31109, Chihuahua, Chihuahua y que se encuentra de paso por esta Ciudad.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases para que el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" con cargo a los recursos del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Estado de Nuevo de León", en lo sucesivo "EL FONDO", ponga a disposición de "EL SUJETO DE APOYO" los recursos autorizados y que destinará exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO", mismos que sumados a la aportación concurrente que se detalla en los anexos de este convenio darán pie a la materialización de "EL PROYECTO".



4

SEGUNDA: Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, a lo dispuesto en el Manual de Administración de Proyectos y a lo que en este Convenio se estipula, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", con cargo al patrimonio de "EL FONDO", pondrá a disposición de "EL SUJETO DE APOYO", la cantidad total de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme al calendario de ministraciones establecido en el desglose financiero por etapas, que debidamente firmado forma parte integral del presente instrumento como anexo 1. Canalización de recursos que se realizará, previa evaluación satisfactoria del avance de cada etapa de "EL PROYECTO".

TERCERA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a la metodología, conforme a las metas, objetivos, plazos y al cronograma de actividades por etapas que debidamente autorizado por EL SECRETARIO TÉCNICO y firmado por las partes, forma parte del presente instrumento como anexo 2, debiendo ser el fin fundamental de "EL PROYECTO" la generación de valor en la ciencia, en la tecnología, en el fomento al posgrado, en la formación de científicos y tecnólogos, en la divulgación científica y tecnológica y en la infraestructura de la ciencia y la tecnología.

CUARTA: "EL SUJETO DE APOYO", se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la cláusula segunda en los conceptos del desglose financiero que se detallan en el anexo 1, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento, estando en posibilidad "EL SUJETO DE APOYO" de otorgar aportaciones en especie para la consecución de "EL PROYECTO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los informes de avances técnicos y financieros a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento, los cuales deberán estar debidamente documentados en las actualizaciones del Anexo 2, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice el Comité Técnico y de Administración.

QUINTA: Una vez obtenido el dictamen favorable de los informes de avances técnicos y financieros a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" depositará a "EL SUJETO DE APOYO" las ministraciones acordadas en el anexo 1, previa entrega de los recibos fiscales correspondientes al "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO"; estas se harán a través de transferencias electrónicas a la cuenta de cheques aperturada por "EL SUJETO DE APOYO", exclusivamente para el manejo de los recursos y de manera excepcional y justificada, le serán entregadas, a través de cheque nominativo no negociable. Las partes acuerdan que las ministraciones se comprobarán con el estado de cuenta de la Institución Fiduciaria de "EL FONDO".

SEXTA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a comprobar conforme a lo que se establece en el Manual de Administración de Proyectos, la aplicación de los recursos que se le canalizan, en los conceptos del desglose financiero referidos en el anexo 1 del presente instrumento.



Así mismo, "EL SUJETO DE APOYO" a través del responsable administrativo se obliga a llevar un expediente, así como una contabilidad especial del desarrollo de "EL PROYECTO" aprobado.

SÉPTIMA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a presentar a "EL SECRETARIO TÉCNICO" los informes de avance técnico y a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" los informes de avance financiero del desarrollo de "EL PROYECTO" apoyado, así como los informes finales correspondientes.

Los informes de avances técnicos serán dictaminados por "EL SECRETARIO TÉCNICO" y en su caso, por el evaluador acreditado de seguimiento y por la Comisión de Evaluación prevista en las Reglas de Operación de "EL FONDO".

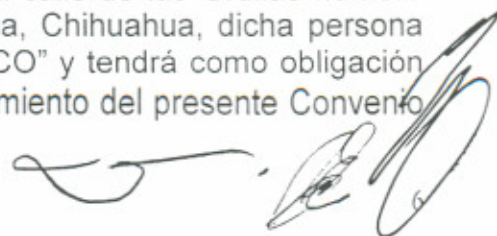
Los informes de avance financiero serán dictaminados por "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y en su caso, por la persona moral acreditada que se contrate con autorización previa del Comité Técnico de "EL FONDO".

Dichos informes se realizarán conforme a las formalidades, tiempos y requisitos que señale el Manual de Administración de Proyectos y los anexos correspondientes.

La recepción de los informes de avance técnico y financiero como soporte no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución de "EL PROYECTO".

OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones de "EL SUJETO DE APOYO" de comprobar la aplicación de los recursos y de presentar los informes de avance y el final, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y "EL SECRETARIO TÉCNICO", se reservan el derecho de supervisar, evaluar el avance de "EL PROYECTO", realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros, quedando obligado "EL SUJETO DE APOYO" a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo en que así se le solicite en términos del anexo 3 del presente instrumento, así como a permitir que las autoridades del Fondo y/o al Órgano Interno de Control de CONACYT y/o del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como al despacho Contable externo que sea designado por el Fondo, para que se practique cualquier tipo de auditoría, revisión, visita contable y/o técnica a "EL PROYECTO".

NOVENA: "EL SUJETO DE APOYO" designa al DR. DAVID RIOS JARA, como responsable Técnico de "EL PROYECTO", quien a través del presente instrumento acepta el cargo conferido, identificándose con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave RSJRDV50082707H601, en la cual se establece como su domicilio el ubicado en la calle de las Grullas número 19906, Frac. Campestre Carolinas, C.P. 31103, Chihuahua, Chihuahua, dicha persona será el enlace institucional con "EL SECRETARIO TÉCNICO" y tendrá como obligación el desarrollo de "EL PROYECTO", supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio



y presentar los informes técnicos a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

"EL SUJETO DE APOYO" designa a la LIC. RAQUEL ELVIRA TERRAZAS CUESTA, como Responsable Administrativo de "EL PROYECTO", quien a través del presente instrumento acepta el cargo conferido, identificándose con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave TRCSRQ60020108M400, en la cual se establece como su domicilio el ubicado en la calle Elia número 902, Colonia Jardines del Santuario, Chihuahua, Chihuahua; dicha persona será la responsable del manejo de los recursos canalizados a "EL SUJETO DE APOYO", y el enlace institucional con "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" teniendo la obligación de formular, enviar a tiempo y suscribir en forma conjunta con el Responsable Técnico, los informes a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo "EL SUJETO DE APOYO" designará al sustituto y notificará oportunamente a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA: "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", "EL SUJETO DE APOYO" y los participantes en "EL PROYECTO", convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor que se generen como resultado del apoyo otorgado por "EL FONDO" a "EL PROYECTO", serán informados por "EL SUJETO DE APOYO" y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

Los Derechos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor derivados de "EL PROYECTO" corresponden a "EL SUJETO DE APOYO".

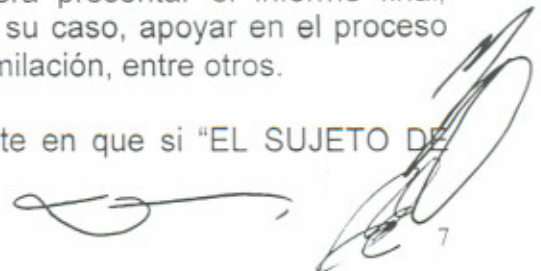
En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del apoyo que "EL FONDO" otorgue a "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá dar el crédito correspondiente al Gobierno del Estado de Nuevo León y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de "EL PROYECTO".

Es compromiso del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo, el proporcionar información de "EL PROYECTO" al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), en el formato diseñado para ese fin, el cual será proporcionado en el transcurso del desarrollo del proyecto.

Al término del proyecto el Responsable Técnico, deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y en su caso, apoyar en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación, asimilación, entre otros.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen expresamente en que si "EL SUJETO DE



APOYO" incumple cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento, que a juicio de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" sean susceptibles de subsanarse, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" podrá concederle un plazo para que subsane el incumplimiento a entera satisfacción de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO".

De no ser posible por causas no imputables a "EL SUJETO DE APOYO", que éste subsane las obligaciones incumplidas, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", con autorización del Comité Técnico y de Administración, rescindirá el presente instrumento sin reclamo de devolución de cantidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", con la autorización del Comité Técnico y de Administración de "EL FONDO", podrá rescindir el presente instrumento y suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito a "EL SUJETO DE APOYO", cuando éste incurra en los siguientes supuestos señalados de manera enunciativa:

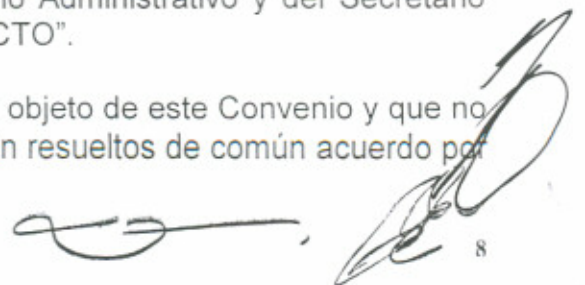
- A) Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del desglose financiero señalados en el anexo 1.
- B) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del desglose financiero señalados en el anexo 1.
- C) No desarrolle "EL PROYECTO", de acuerdo a la metodología y conforme a las metas, objetivos y plazos de "EL PROYECTO" señalados en el Anexo 2, o con base en las actualizaciones y ajustes que en su caso autorizó el Comité Técnico y de Administración.
- D) Cuando no subsane en el plazo que se le haya concedido el incumplimiento en que haya incurrido en términos de la cláusula que antecede.

Cuando "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

DÉCIMA TERCERA: Por iniciativa de alguna de las partes, este Convenio podrá darse por terminado, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con treinta días de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objetivo.

DÉCIMA CUARTA: Al Término del proyecto, o en caso de su terminación anticipada, "EL SUJETO DE APOYO" reembolsará el remanente no aplicado a "EL PROYECTO", presentando asimismo el informe técnico y financiero correspondiente en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. Hecho lo cual y una vez aprobados los informes finales por parte del Secretario Administrativo y del Secretario Técnico, se emitirá el Acta de Finiquito de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA: Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por



8

las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

"EL SUJETO DE APOYO", tendrá la obligación de informar a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", entre otros cambios, los de su situación financiera, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración igual a la duración de "EL PROYECTO".

DÉCIMA SÉPTIMA: Queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de "EL SUJETO DE APOYO" y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL FONDO" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que "EL FONDO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA OCTAVA: En términos del artículo 1803 del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este convenio, se manifiesta a través de la firma que calza el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA: Para la resolución de cualquier controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan solucionarlo de manera negociada. En caso de que la negociación no produzca un arreglo satisfactorio para las partes dentro de un plazo razonable, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieren corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros; así mismo convienen que los gastos que se generen con motivo del procedimiento serán a cargo de la parte que resulte condenada.

Las partes convienen enunciativamente:

A) Que el derecho aplicable en caso de controversia, será el Nacional en los Estados Unidos Mexicanos, en particular la Ley de Ciencia y Tecnología, el Código Civil Federal y demás legislaciones aplicables a la materia.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR CUADRUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 19 DE DICIEMBRE DE 2005, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.



Handwritten signatures of the parties, including a large signature on the right and a smaller one below it.

POR
FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE
FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONACYT-ESTADO DE NUEVO LEÓN

POR
FIDEICOMISO FONDO MIXTO DE
FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONACYT-ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ROGELIO FLORES DE LA PEÑA
Secretario Administrativo del
Fideicomiso

DR. OSCAR VÁZQUEZ MONTIEL
Secretario Técnico del Fideicomiso

POR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.
(CIMAV)

POR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.
(CIMAV)



DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Representante del Sujeto de Apoyo



DR. DAVID RÍOS JARA
Responsable Técnico del Proyecto



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE
RECURSOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2005.-CONSTE.-----

POR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S.C.
(CIMAV)



LIC. RAQUEL ELVIRA TERRAZAS
CUESTA
Responsable Administrativo del
Proyecto

TESTIGOS DE HONOR

POR
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN

LIC. PEDRO PABLO TREVIÑO
VILLARREAL
Subsecretario de Industria y Comercio

POR
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. GABRIEL CAVAZOS
VILLANUEVA
Director Jurídico de la Secretaría
de Desarrollo Económico

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE
RECURSOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2005.-CONSTE-----

